

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**9133 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60 /2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional.**

El artículo 20.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno, la facultad de variar la denominación, las competencias y el número de las Consejerías, cuando dicha modificación sea posterior al inicio del mandato del Presidente de la Comunidad Autónoma, dando inmediatamente cuenta a la Asamblea Regional.

El presente Decreto procede a reorganizar la estructura departamental de la Administración Regional establecida en el Decreto de la Presidencia n.º 9 /2003, de tres de julio, variando tanto el número, como la denominación y las competencias de determinadas Consejerías.

En tal sentido, se crea la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que asume competencias ubicadas en las hasta ahora, Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de Turismo y Ordenación del Territorio para facilitar la ejecución y coordinación de la acción del Gobierno en dichas materias.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su sesión de veintiocho de junio de 2004,

#### Dispongo

##### Artículo Primero.

1.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia se organiza en las siguientes Consejerías:

- \* Consejería de Presidencia.
- \* Consejería de Hacienda.
- \* Consejería de Educación y Cultura.
- \* Consejería de Agricultura y Agua.
- \* Consejería de Sanidad.
- \* Consejería de Trabajo y Política Social.
- \* Consejería de Economía, Industria e Innovación.
- \* Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- \* Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.
- \* Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2.- La Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, cuyo titular tiene rango de Consejero, ejercerá las mismas competencias que actualmente tiene atribuidas.

##### Artículo Segundo.

Las Consejerías de Presidencia; Hacienda; Educación y Cultura; Sanidad; Obras Públicas, Vivienda y Transportes; ejercerán las mismas competencias que actualmente tienen atribuidas.

##### Artículo Tercero.

Se suprime la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

##### Artículo Cuarto.

Se crea la Consejería de Agricultura y Agua, a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con excepción de las correspondientes a las materias de Medio Ambiente y las de coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

##### Artículo Quinto.

Se suprime la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

##### Artículo Sexto.

Se crea la Consejería de Trabajo y Política Social, a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, con excepción de las correspondientes a la materia de Consumo.

##### Artículo Séptimo.

La Consejería de Economía, Industria e Innovación ejercerá las competencias que actualmente tiene atribuidas, con excepción de las correspondientes a la materia de Comercio, Artesanía y Defensa de la Competencia.

##### Artículo Octavo.

Se suprime la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

##### Artículo Noveno.

Se crea la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, que ejercerá las competencias que tenía atribuidas en materia de Turismo la extinta Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y además, las siguientes:

- Las hasta ahora atribuidas a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, en materia de Comercio, Artesanía y Defensa de la Competencia.

- Las hasta ahora atribuidas a la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, en materia de Consumo.

##### Artículo Décimo.

Se crea la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que ejercerá las siguientes competencias:

- Las hasta ahora atribuidas a la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en materia de Medio Ambiente, así como las de coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

- Las hasta ahora atribuidas a la extinta Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, en materia de Ordenación del Territorio y Costas.

#### Disposición Transitoria

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

#### Disposiciones Finales

##### Primera.

Por el Consejo de Gobierno o por los Consejeros de Presidencia y Hacienda, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

##### Segunda.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dándose cuenta inmediatamente del mismo a la Asamblea Regional.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

—

## Consejería de Presidencia

**9134 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 61/2004, de 28 de junio, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional.**

El artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que, cuando se altere la denominación o el número de las Consejerías, por Decreto del Consejo de Gobierno se establecerá el nuevo orden de prelación resultante, a los efectos oportunos.

La reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional contenida en el Decreto n.º 60/2004, de veintiocho de junio, varía las competencias y denominación de determinadas Consejerías.

Teniendo en cuenta que esta remodelación de la Administración Regional, supone una distinta estructura funcional y organizativa, como soporte de la actividad política y de gestión administrativa, se considera oportuna la nueva determinación del orden de prelación de las Consejerías, de acuerdo con lo establecido por el citado Decreto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su sesión de veintiocho de junio de 2004,

#### Dispongo

##### Artículo único.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional, es el siguiente:

1. Consejería de Presidencia
2. Consejería de Hacienda
3. Consejería de Educación y Cultura
4. Consejería de Agricultura y Agua
5. Consejería de Sanidad
6. Consejería de Trabajo y Política Social
7. Consejería de Economía, Industria e Innovación
8. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
9. Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
10. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
11. Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

#### Disposición derogatoria

##### Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 28 de junio de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Presidencia

**9135 Decreto de la Presidencia n.º 22/2004, de veintiocho de junio, por el que se cesa a don Antonio Cerdá Cerdá como Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.**

Vistos los artículos 32.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia